



David García Vázquez
RESPONSABLE FISCAL DE AYMING

Impuesto de Sociedades: Optimizar deducciones fiscales

El Gobierno aumenta la presión fiscal para recaudar más dinero

Con la aprobación el tres de diciembre del 2016 del Real Decreto-Ley 3/2016 de medidas tributarias, se introducen las siguientes medidas restrictivas en el Impuesto Sobre Sociedades (en adelante, IS): para el ejercicio 2016, y con carácter retroactivo, las bases imponibles negativas pendientes de compensar tienen como límite máximo de compensación: en empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior a 60 millones de euros, el 25% de la cuota íntegra del IS; en compañías con importe neto de la cifra de negocios entre 20 y 60 millones, el 50% de dicha cuota íntegra. Adicionalmente a estas medidas, el Real Decreto establece una limitación conjunta del 50% de la cuota íntegra del IS para las siguientes deducciones:

- Deducción para evitar la doble imposición jurídica: impuesto soportado por el contribuyente (art. 31 LIS).
- Deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 32 LIS).
- Impuestos satisfechos correspondientes a rentas imputadas o dividendos procedentes de rentas imputadas por el régimen de transparencia fiscal internacional (art. 100 apartado 11).
- Régimen transitorio en el IS de las deducciones para evitar la doble imposición (disposición transitoria decimotercera).

Optimizar los créditos fiscales. Estas nuevas pautas, junto con el incremento de los tipos impositivos aplicables a los pagos fraccionados del IS, hacen que cada vez sea más necesario prestar una especial atención a la optimización de los créditos fiscales que todavía permite nuestro legislador. En este sentido, podemos destacar que, al margen de las deducciones fiscales por I+D+i, existe una deducción fiscal que el legislador ha querido potenciar desde el

año 2012: la deducción por contratación de trabajadores discapacitados.



"Prosigue el aumento de la presión del gobierno para obtener más dinero de las empresas y contribuyentes"

"A tendencia actual del legislador de restringir beneficios fiscales del Impuesto de Sociedades"

Entre las fórmulas para reducir la cuota a pagar por las empresas en el impuesto sobre Sociedades, una de ellas, al alcance de todas aquellas que tengan más de 50 empleados, es la deducción por contratación de trabajadores discapacitados. Existe una interesante deducción relacionada con los costes laborales, que puede reportar un ahorro de 9.000 euros por incremento de persona/año en el caso de contratar trabajadores discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y de 12.000 euros por incremento de persona/año si el grado de discapacidad del

trabajador es al menos del 65%.

El 81% de las empresas de nuestro país no cumple la Ley General de Discapacidad (LGD). Impone a las empresas de 50 o más trabajadores, la obligación de reservar una cuota del 2% de su plantilla a favor de trabajadores con alguna discapacidad. Ante la dificultad de las empresas para cumplir esta Ley, se ha flexibilizado la norma mediante unas medidas alternativas reguladas en el Real Decreto 27/2000 que abarcan:

1. Donaciones a fundaciones o asociaciones de utilidad pública que fomenten la formación o inserción laboral.
2. La contratación de bienes o servicios con un Centro Especial de Empleo. Para acogerse a estas medidas alternativas, las compañías tienen que solicitar ante el INEM o los Servicios Públicos de Empleo, un Certificado de Excepcionalidad.

Afán recaudatorio. Y no solo se ha potenciado la contratación de este tipo de trabajadores mediante el incentivo fiscal en el IS ya mencionado, sino que existen otro tipo de incentivos disponibles para las empresas a este respecto:

El nuevo Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público incorpora como requisito para la contratación con empresas de ámbito estatal, el cumplimiento con el ratio de personal discapacitado en plantilla (2% de los empleados en las sociedades de 50 o más trabajadores).

Y en materia de Seguridad Social, las bonificaciones y subvenciones a la contratación, de carácter estatal, y desarrolladas por algunas CCAA.

Como conclusión, y en vista de la tendencia actual del legislador de restringir beneficios fiscales del IS y así aumentar la recaudación del mismo, desde Ayming recomendamos que las compañías revisen la correcta aplicación del cálculo de esta deducción previamente a la presentación del Impuesto, para poder así optimizar sus ahorros fiscales. ■